Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Ley Nº 4902, que agrega los párrafos I y II al artículo 87 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.— G. O. Nº 8241, del 7 de mayo de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 4902

UNICO.—Se agregan dos párrafos al artículo 87 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial Nº 908, del 1º de junio de 1945, para que rijan así:

"Párrafo I.—Cualquiera excedente que resulte del precio de la venta, después de pagar el monto del préstamo, los intereses debidos y los gastos del procedimiento, se colocará a disposición del propietario de los bienes embargados y subastados excepto cuando existan otros acreedores hipotecarios o privilegiados inscritos, en cuyo caso se pro-

cederá para esos excedentes de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Párrafo II.—Cuando el Banco resultare adjudicatario por falta de subastadores, si dentro de un plazo de seis meses contados desde la fecha de la subasta el inmueble subastado es vendido por el Banco en un precio mayor que el monto del préstamo, los intereses calculados hasta la fecha de la venta y los gastos de procedimiento, el excedente que resultare le será entregado al propietario embargado."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Resolución Nº 4903, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de una tarja conmemorativa frente al edificio de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas, en la Ciudad Universitaria. G. O. Nº 8240, del 3 de Mayo de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*

NUMERO 4903

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha formulado al Congreso Nacional, el Presidente de la Sección de Farmacéuticos del Colegio de Profesionales del Distrito Nacional, para que se le autorice a erigir una tarja conmemorativa frente al edificio que ocupa la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Ciudad Universitaria, como homenaje al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

VISTA la Ley sobre erección de estatuas y otros Monumentos públicos Nº 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley Nº 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6783 del 28 de abril del 1948,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:—Autorizar al Presidente de la Sección de Farmacéuticos del Colegio de Profesionales del Distrito Nacional, a erigir una tarja conmemorativa frente al edificio que ocupa la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas en la Ciudad Universitaria, como homenaje al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.